

otras dos cavas cegaronse con las muy grandes aguas que hizo, de suerte que non pudieron en ellas cavar; é aunque esto ha sucedido así, sed ciertos que nos la pensabamos cobrar antes de un mes, por que era imposible poderse defender; pero tan fuerte fué el tiempo de las aguas que hizo é hace, é tan excesiva la fambre que ha en el real por falta de mantenimientos, que ya las gentes non lo podian sofrir: por lo qual ovimos de levantar el cerco, é salir de aquí, é tambien por facer algunas cosas que cumplen á nuestro servicio, é poner en recabdo todos los fechos de nuestros Regnos, señaladamente por aparejar nuestra ida para la Frontera; é sobre todo queremos luego facer ayuntamiento é Cortes en Medina del Campo. E enviámos vos á decir esto por que lo sepais, é por que seais ciertos que queriendo Dios, nos seremos allá en la Frontera sin ninguna duda mediado el mes de Abril á mas tardar, para poner buen recabdo en todas las cosas de allá: que aunque nos agora partimos de aquí, creed que esta cibdad queda como nuestra, que fasta veinte logares al derredor della, así facia Portugal, como á otra parte, está todo destruido é abrasado para siempre; así que la podemos muy bien cobrar quando quisieremos tornar á ella. Por lo qual vos rogamos é mandamos, que entre tanto pongais allá buen recabdo en todo; é fagais todas las cosas que entendais cumplir á nuestro servicio, é que como soleis nos enviéis á decir todos los fechos é nuevas que allá sucedieren. Dada en el Real de Cibdad Rodrigo 9 dias de Marzo, Era de 1408, Nos el Rey.»

Otra participando á la misma ciudad que iria á pasar aquel verano á la Frontera, para hacer guerra á los Moros.

«Don Enrique, etc. Facemos vos saber que vimos las cartas que nos enviastes con Alfonso de Moncada, é Sancho Rodriguez, é Nicolás Avellan, é Pedro Cadafal, las quales libramos en la manera que entendimos que cumplia á nuestro servicio é á honra desa cibdad. Otrosi sabed que nos é la Reyna é los Infantes estamos buenos é alegres, loado el nombre de Dios; é tenemos acordado de irnos luego para la Frontera, é de estar allá todo el verano, por conquistar á los Moros, é facerles todo el mal é estrago que pudiéremos; é será tal, segund confiamos en Dios, que ellos estarán presto bien arrepis de la guerra comenzada. Otrosi sabed que el Conde Don Juan Sanchez parte luego de aquí, é se va para ese Regno, por le guardar é poner recabdo en él en la manera que cumpla á nuestro servicio: por lo qual os rogamos é mandamos que acudais con la prontitud que soleis á lo que el Conde vos dixere de nuestra parte, é nos querais siempre enviar á decir todos los fechos, é las nuevas que allá pasaren. Dada en Medina del Campo 6 dias de Abril, Era de 1408 años. Nos el Rey.»

Otra respondiendo á varias noticias que le participó la misma ciudad.

«Don Enrique, etc. Facemos vos saber que vimos vuestra carta; é á lo que nos enviastes decir, que en Orihuela se avia pręgonado por mandado del Rey de Aragon que era puesta é firmada paz por cinco años entre el Rey de Aragon é los Reyes de Benamarin é Granada, sabed é sed bien ciertos que estas sus paces poco durarán; porque nuestros tratos con el Rey de Aragon están en tan buen punto, que vendremos facilmente en conformidad, é que se fará todo de la manera que cumpla á nuestro servicio é á honra de nuestros

Regnos. E en lo otro que me enviastes decir de las cartas que enviaba Micer Gaston al Rey de Granada, é á Hernan Perez Calvillo, é á Juan Alfonso de Baeza, sabed que Alfonso Iañez Fajardo nos envió los treslados dellas, é á la verdad, por sus nuevas falsas é ruines nos damos muy poco; que fiamos en la merced de Dios, é por el buen derecho que tenemos, que todos aquellos que non quisieren ser nuestros amigos, é anduvieren con mentira é falsedad, ellos caerán en nuestras manos, é avremos al fin grand venganza dellos. E en quanto al rescelo que teneis de los Moros, vos aseguro que tendrán ellos tanto que facer en reparar su daño, que non cuidarán de otra cosa ninguna; porque sabed que estamos de camino para la Frontera, é fiamos en Dios que este verano nos veremos las caras, é les faremos arrepentir de lo comenzado. E á lo que nos decis é pedis por merced, que quisiesemos enviar luego allá al Conde Don Juan Sanchez con la mayor compañía de gente que pudiésemos, sabed que nos place de buena gana, é que le avemos ya despachado con tanta é con tan buena gente, que pueda ser esa tierra guardada é defendida como cumple.

«Otrosi á lo que nos enviastes decir que el dicho Conde é el Adelantado que está por él, se entremetia en conocer de algunas cosas nuevas, que era perjuicio vuestro, sabed... que mandaremos al dicho Conde que non lo faga nin consienta facer; que nuestra intencion es guardar vuestros privilegios é vuestras libertades, segund é mas complidamente vos fueron guardadas en tiempo del Rey Don Alonso nuestro padre, que Dios perdone, é de los otros Reyes nuestros antecesores. Dada en Medina del Campo 13 dias de Abril, Era de 1408 años. Nos el Rey.»

Los Caballeros que en esta carta se mencionan procuraban alborotar la ciudad de Murcia contra el Rey Don Enrique.

XI.

AÑO id., cap. I, pág. 5, nota 1; y cap. II, pág. 6 nota 1.

En estas notas se citan dos mercedes hechas á Don Alvar Garcia de Albornoz; en la primera una con data en Medina del Campo á 16 de Abril, y en la segunda otra en Alcalá de Henares á 15 del propio mes. La equivocacion que padecemos es clara, y ambas deben tener la fecha en *Medina del Campo*, segun las cita Salazar, *Casa de Lara*, tomo I, pág. 406, y tomo III, pág. 373; De que se sigue que el primer instrumento con que se prueba la estancia del Rey por entónces en *Alcalá* es el de 12 de Mayo al Monasterio de Sant Oval.

En la misma villa de Medina del Campo á 10 y 11 de Abril concedió á Don Tomas Pinel de Vilanova, su vasallo, mil florines de oro de renta anual en la Aduana de Sevilla, y la villa de Villalva, su castillo y términos. *Salazar* en el lugar citado del tomo I.

En el tom. III, pág. 373, expresa los motivos que el Rey tuvo para confirmar á Don Alvar Garcia la compra de Beteta: «Por quanto nos sopimos por verdad, é somos certificados de cierta sabiduria en como á la sazón que vos el dicho Don Alvar Garcia fuistes con nusco en nuestro servicio á la batalla que nos ovimos con el Principe de Gales, que vos que dejastes é teniades en la cibdad de Burgos en vuestra posada las cartas é recabdos originales de la dicha compra, con otras cosas de lo vuestro, é vos fueron tomadas é robadas, é se perdieron con todo lo otro que y teniades despues de la dicha

pelea, é nunca los podistes aver é cobrar, por que fueron quemados é rotos....», etc.

XII.

AÑO id., cap. III, pág. 6.

Participa el Rey á la ciudad de Murcia que se habian ajustado paces con los Reyes de Benamarin y de Granada, y que Mosen Beltran Claquin habia partido para Francia. Cascal. Disc. 7, cap. v.

«Don Enrique, etc. Facemos vos saber que viernes postrero dia del mes de Mayo que agora pasó, se negociaron las paces entre nos é el Rey de Benamarin é el Rey de Granada por ocho años, é nin mas nin menos esperamos, que placiendo á Dios, muy presto tendreis nuevas de como tenemos buena paz é concordia nos é todos los Reyes nuestros vecinos, é que se fará por tal manera, que sea á servicio nuestro, é á gran honra de nuestros Regnos. E estas nuevas os enviamos á decir, porque sabemos que os placirá, si quiera porque avrá llegado tiempo en que estos nuestros Regnos se reparen, é tornen al estado que deben, de los males é daños que han rescibido estos años pasados.

«Otrosi sabed que Mosen Beltran es partido de aquí con todas las gentes estrangeras que estaban en nuestra tierra, é vase á servicio del Rey de Francia, aviendo fecho pago de todo quanto le debiamos; de suerte que va con nuestra licencia, é va muy bien pagado de nos é de todos los suyos. E por quanto esa cibdad é todo ese Regno de Murcia está en frontera de los Moros, es menester que las dichas paces sean pręgonadas, porque se sepa por toda la tierra. E así os mandamos, que las fagais luego publicar por toda esa cibdad, é por todo su Regno; é que se guarden desde primero dia deste mes de Junio en que estamos, fasta ocho años cumplidos: que sabed que nuestra voluntad es de las guardar é tener así como es puesto é prometido de nuestra parte. E non fagais otra cosa por ninguna manera so pena de la nuestra merced. Dada en Guadalfajara 10 dias de Junio, Era de 1408 años. Nos el Rey.»

XIII.

AÑO id., cap. III, pág. 6, nota 2.

En Sevilla á 30 de Julio hizo tambien donacion del estado de Aguilar á Don Gonzalo Fernandez de Córdoba. Zúñiga, *Anales*.

XIV.

AÑO id., cap. IV, pág. 6, nota 3.

Antes de morir Don Gonzalo Mejia, Maestre de Santiago, recurrió al Papa con motivo del cisma que los Portugueses hicieron nombrando Maestre de esta Orden en Portugal. Pidió á S. B. nombrase un auditor del Sacro Palacio para la decision de esta causa; y en su relacion dijo:

«Verum, Pater Beatissime, mortuo illustris memoria Alfonso, Dominus Fridericus filius dicti Regis Alfonso, et frater istius Regis nunc regnantis, dicti Ordinis verus Magister, qui istam litem cum illis de Portugalia prosequabatur, fuit per Dominum Petrum, tunc regnantem, persecutus, et male tractatus, et ad ultimum decapitatus. Qui Dominus Petrus, etiam vivente Domino Friderico, contra Deum et justitiam, et spretis regulis et constitutionibus dicti Ordinis, quem-

dam fratrem suę concubinae Magistrum ipsius fecit nominari; qui per dictum significantem, tunc verum Comendatorem majorem, devictus in campo, per mortem usurpationi dicti Magistratus coactus est renuntiare. Tandem per supradictum Petrum alius intrusus fuit sibi subrogatus, qui faciens de hoc conscientiam, modo sunt quatuor anni libere ressignavit. Ideo propter premissa, et alia quę, pro dolor! in dicto Regno acciderunt, dicta causa usque nunc dormivit et dormitavit.»

XV.

AÑO id., cap. último, pág. 7.

Fr. Diego de Ayala en los *Anales breves de Vizcaya*, MSS., dice que Don Tello murió á 16 de Octubre.

Por su testamento, que trae resumido Salazar, *Casa de Lara*, tom. I, pág. 493, mandó al Rey Don Enrique II, su hermano, á Vizcaya y Balmaseda con todas las faldas de á fuera. (*Mandaba lo que no era suyo, pues Vizcaya pertenecia á la Reyna Doña Juana.*) A sus cuatro hijos varones, Don Juan, Don Alfonso, Don Pedro y Don Fernando mandó á Miranda de Ebro, Aguilar de Campó, Liébana, Pernia, con lo demas que le pertenecia en las Montañas, Fontidueña, Portiello, Fro-mesta, Valdene... y Viana con sus peñas, para que lo partiesen por partes iguales. A Doña Leonor y Doña Costanza, sus hijas y de Elvira Martinez de Lezcano, á Berlanga, Aranda, y Peñaranda. A otras dos hijas que tenia en Juana Garcia de Vill... á Gomiél de Izan, Arceniega y Villalva de Losa. A Doña Maria, su hija, la que crió Juan Sanchez de Bustamante; á Castañeda, con lo de Asturias; y á Catalipa de la Calera, que quedaba de él encinta, todo el oro que Ordoño Garcia tenia en las arcas para criar lo que pariese; mandando á Francisco Fernandez, su escribano y su criado, que la llevase á su casa, y criase lo que naciese con toda honra. Dejó por testamentario al Rey su hermano; revocó el testamento que ántes habia otorgado en Cuenca de Campos, y por una cláusula añadida al fin mandó otros lugares á sus cuatro hijos varones. La firma dice: *Yo el Conde de Vizcaya*. La fecha es Era 1408.

Se ponen á la letra algunas cláusulas de este testamento en el Memorial ajustado del pleito seguido en el Consejo año 1666 sobre la tenuta y posesion de los Mayorazgos de Aguilar y Castañeda. En una de ellas dice: *Pido por merced al Rey, mi hermano é mi señor, que faga cumplir todo esto que dicho es sin ninguna lengua del mundo, así á mis vasallos, como á fraires; que tengo que es suyo de lo facer, pues muero en su servicio.*

Aunque Don Tello dejó por heredera de Castañeda á Doña Maria, su hija, se halla que el Rey Don Enrique, en Sevilla, á 18 de Febrero de 1371, dió á Don Juan Tellez, hijo mayor del mismo Don Tello, el Señorío de Castañeda, con otros muchos bienes que se especifican en el privilegio copiado á la letra en el Mem. del pleito sobre la posesion y tenuta de los Mayorazgos de Aguilar y Castañeda, que se halla resumido en Sal. *Casa de Lara*, tom. I, pág. 493. Don Juan Tellez tuvo una hija que se llamó Doña Aldonza, á favor de la cual, y para que la recibiesen por señora el Concejo, Alcaldes y Hombres buenos de la villa de Aguilar y de sus Alfozes, y del Alfoz de Brisia y Santa Gadea, despachó el Rey Don Enrique III, en 25 de Marzo, año 1392, con intervencion de sus tutores la cédula que cita Zur. en las *Notas al Testamento del Rey Don Enrique II.*

El mismo día 18 de Febrero de 1371 legitimó el Rey D. Enrique II, á D. Alonso, hijo segundo de Don Tello, y le dió por mayorazgo la tierra de la Reyna y otros bienes que tuvo su padre. Pellicer, *Memorial de Don Fernando de Tovar*, pág. 4.

Véase el Arbol de descendencia de Don Tello en Salazar, *Casa de Lara*, tomo I, pág. 525.

XVI.

AÑO id., cap. III, pág. 9.

Participa el Rey á la ciudad de Murcia haberse entregado Zamora, y que estaba ya concertada la paz con Portugal. Cascal. Disc. 7, cap. VI.

«Don Enrique, etc. Al Concejo, etc. de la noble cibdad de Murcia. Facemos vos saber que hoy jueves seis dias deste mes de Marzo, rescibimos una carta de la Reyna Doña Juana mi muger, por la qual nos envia á decir que miercoles 26 dias del mes de Febrero que agora pasó, la cibdad de Zamora que estaba alzada se entregó, é tomó nuestra voz, é que acogieron dentro á todos los nuestros que estaban fuera, pero que ya antes desto el alcazar de la cibdad estaba por nos, é que todos los mas é mejores que en la cibdad avia estaban acá fuera en nuestro servicio, é los que quedaban dentro non quedaban por ser rebeldes, sino por rescelo de lo que avian fecho, é non por otra cosa alguna. E creed cierto que la cibdad está ya sosegada en tal manera como cumple á nuestro servicio. Demas desto sabed que nuestros fechos é del Rey de Portugal están ya concertados del todo, é creemos sin ninguna dubda que hoy es el dia que están firmadas con mucho honor nuestro é de nuestros Regnos; porque el Legado del Papa, é Don Alfonso Perez de Guzman, con nuestro poder cumplido de nuestra parte, é el Conde de Portugal de la otra parte, están cerca de Gibraleon componiendo é firmando todos estos fechos. Fecha que sea la concordia, sed ciertos que luego os avisarémos della. Procurad vos de facernos saber todos los sucesos é nuevas que en esas partidas oviere, que sabed que nos fareis en ello placer é servicio. Dada en Sevilla, seis dias de Marzo. Nos el Rey.»

XVII.

AÑO id., cap. I, pág. 8.

En el cerco de Carmona murió Don Rui Gonzalez de Cisneros, Señor de esta Casa, y de las villas de Guardo, Castrillo, Biduerna y otras, que se habia hallado con el Rey Don Enrique en la batalla de Nájera. Alarcon, *Relac. Genealog.*, pág. 176.

XVIII.

AÑO 1371, cap. I, pág. 8.

El Rey Don Enrique dice á la ciudad de Murcia que le habian dado noticia de que algunos vecinos de ella tenian tratos con el Rey de Aragon; que habia puesto sitio á Carmona, y que juzgaba se habria ya concluido la paz con Portugal. Cascal. Disc. 7, cap. VI.

«Don Enrique, etc. Al Concejo, etc. de la noble cibdad de Murcia. Facemos vos saber que nos han enviado á decir omes de fe é credito de Aragon, como Garci Fernandez de Villodre, é Fernan Perez Calvillo, é algunos vecinos de esa cibdad, tienen tratos para darla al Rey de Aragon, é que por esta razon el Rey Don Pedro ha

venido al Regno de Valencia; lo qual en ninguna manera nos podemos creer; antes tenemos que vosotros, como buenos é leales que sois, guardareis todo lo que fuere necesario á nuestro servicio. E asi os mandamos, que si servicio nos aveis de facer, querais poner buen recabdo en esa cibdad, é la mandeis velar é guardar muy bien, en manera que ella esté defendida é amparada como conviene. E esto mismo avisad al Conde Don Juan Sanchez, nuestro Adelantado de ese Regno; é faced quanto pudieredes por saber si hay algunos sospechosos desta maldad é traicion, é aquellos que sopieredes que tal pretenden, echadlos luego fuera de la cibdad. E sobre esto nos os enviamos allá á Juan Sanchez, nuestro Escribano, para que fable con vos. Creedle todo lo que os dijere de nuestra parte.

«Otro si sabed que avemos cercado esta villa de Carmona, é asentamos real sobre ella el viernes que pasó, que fueron 21 dias del mes de Marzo. E cercamosla por dos cosas: lo uno, porque nos sabemos bien é ciertamente que es tan poca la provision que los de dentro tienen, que mueren de hambre, é se sustentan muy escasamente á pan é agua; é eso non les puede durar fasta el dia de Pasqua; lo otro, porque el traydor de Don Martin Lopez quiere huir de aquí, é llevarse consigo los fijos de pero Gil; é porque aunque se quieran ir, non lo puedan facer, tenèmos puesto este sitio. Asi que fiamos en Dios, que para este tiempo del dia de Pasqua la villa será nuestra, é todos los que en ella están vendrán á nuestras manos, aunque non quieran.

«Otro si, de los fechos de Portugal, sabed que el Legado é Don Alfonso Perez de Guzman, é el Conde de Portugal están aun en vistas, é creemos sin ninguna dubda que se fará la paz; porque, loado Dios, todos nuestros fechos se enderezan muy bien, é mejoran cada dia. En fin avemos ya cobrado á Zamora, é toda aquella comarca está ya desembarazada é quieta bien como cumple. E aunque Don Fernando de Castro non quiera, avrá de venir á todo lo que nos quisieremos. Dada en el Real de sobre Carmona 25 dias de Marzo.»

XIX.

AÑO id., cap. VII, pág. 10.

Acerca de la señal que el Rey Don Enrique mandó trajesen los Judíos, dice el Obispo Don Pablo de Santa Maria en el Escrutinio. Dist. 6, cap. X.

«Consequenter etiam Rex Henricus secundus bonæ memoriæ frater ejus, qui regnum fratris habuit, multas cædes, seu strages ante quam regnasset in Judæis fecit, tam in urbe Toletana, quam in quibusdam aliis villis etc. castris in confinibus regni Castellæ existentibus. Et cum hujusmodi Rex Henricus secundus regnavit, regno accepto á fratre suo Petro, ipse instituit in Curis generalibus, quod Judæi portarent signum distinctionis in suis vestibus, prout jura canonica volunt; quod tamen nunquam fuit auditum in Hispania, sed indistincte cum fidelibus conversabantur: ex quo multa enormia, et Divinæ legis defformia sequebantur.»

XX.

AÑO id., cap. IX, pág. 11.

Los que el Rey envió con poderes por si se ofrecia capitular, fueron Don Beltran de Guevara, Señor de Oñate, y Rui Diaz de Rojas, vasallo del Rey, Merino mayor de Guipuzcoa; los cuales, por lo respectivo á

Salvatierra, capitularon y juraron á nombre del Rey que no sería enajenada de la Corona, sino retenida siempre en ella. Aprobó el Rey esta promesa por cédula expedida en Burgos á 22 de Octubre del mismo año, y la confirmó el Rey Don Juan el I, su hijo, en las Cortes de Burgos, á 10 de Agosto de 1379. Sin embargo, el mismo Rey Don Juan, por privilegio dado en Zamora á 22 de Junio de 1382, hizo merced de la villa de Salvatierra y sus aldeas á Don Pedro Lopez de Ayala, su Alférez del Pendon de la Banda, autor de esta Crónica, por sus grandes servicios, con facultad de hacer mayorazgo de ella; como en efecto le hizo, y poseyeron aquel señorío sus sucesores, hasta su tercer nieto Don Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra; en cuyo tiempo pretendió y logró la villa incorporarse á la Corona en virtud del referido pacto.

En el mismo cap. al fin.

«Lope Garcia de Salazar, vizcaíno, y próximo á aquellos tiempos, en su Bienandanza inedita, lib. 19, tit. 21, escribiendo la sucesion de los Señores de Vizcaya, dice: Muerto el Conde Don Tello en el año del Señor de 1371 entró el infante Don Juan, primogenito de Castilla, en Vizcaya; é fué rescevido por Señor della por todos los Vizcaínos, por que le heredó por la Reyna su madre, que era nieta legitima de los Señores de Lara é de Vizcaya, é asi mismo heredó á Lara con Vicaya. E apropióla para la su Corona Real, é juró en Sancta Maria de Guernica de les guardar usos, é costumbres, é franquezas, é libertades, é de nunca la partir de la Corona Real de sus Regnos.» *Floranes.*

XXI.

AÑO 1372, al fin, pág. 15.

En la primera vida de Gregorio XI, que publicó Baluzio se dice: (Dicto etiam anno, die sexta mensis Junij... dictus Gregorius Papa fecit ordinationem duodecim novorum Cardinalium, videlicet octo Presbyterorum, et quatuor Diaconorum. Presbyteri autem fuerunt Dominus Petrus Gometij (Don Pedro Gomez Barros) Hispanus, tunc Archiepiscopus Hispalensis...)

XXII.

AÑO 1373, cap. V, en la nota.

Fr. Diego de Ayala en sus *Anales breves de Vizcaya pone un terremoto el año 1371.* «A 2 de Marzo de (la Era) MCCCCIX, á media noche temblaron las casas con terremoto.» *Floranes.*

XXIII.

AÑO id., cap. VIII, pág. 17.

Donde dice: E fechos los desposorios, el Infante Don Carlos tornóse para su padre el Rey de Navarra.

Alfonso Alvarez de Villasandino, «poeta de aquel

tiempo, de quien se hablará más adelante, hizo entonces á nombre de la Infanta Doña Leonor una *Cantiga* que empieza:

Triste soy por la partida
Que ora de aquí se parte
Meu señor; que muy sin arte
Del su amor soy conquerida.
Todo el mundo ben entenda
Que non poso leda ser
Fasta que posa entender
Mays novas desta fasenda.
Ca seray miña vivenda
En esquivá imaginanza,
Con deleytosa esperanza,
Fasta ver la su venida.

XXIV.

En el mismo cap., al fin, pág. 18.

«Era tambien la disputa sobre Tudela y Tudejón, que el Legado declaró tocar á Navarra, segun Moret *Anal.* tom. II, pág. 251. La restitucion de Victoria y Logroño debió ser antes del dia 1.º de Septiembre, por que en él, estando el Rey en Burgos, confirmó á Victoria sus fueros, privilegios y franquezas en general. Y siendo conforme á la buena política del Rey entregar la tenencia de un pueblo que habia tardado en obedecerle á persona de toda su confianza, la confirió á Don Pedro de Ayala, autor de esta Crónica, en quien concurría la circunstancia de haber nacido y ser poderoso y emparentado en él. Por instrumentos del año 1374, consta que Don Pedro Lopez, hallándose en aquella Villa, se titulaba Alcalde, Juez y Merino de ella por el Rey. Del tiempo en que este sabio y prudente Caballero rigió á Victoria, su patria, viene el establecimiento del gobierno municipal que hay en ella, tan digno de los elogios que le dan Garibay, tom. II, lib. 16, cap. XXII, y tom. III, libro 24, cap. XIII; Salazar de Mendoza, *Monarquía de España*, tom. I, pag. 186. Fr. Rafael de la Torre en la dedicatoria de su tom. I, *De Religione*, y el Autor anónimo é inédito *De la Republica y gobierno de Victoria*, que escribia por los años 1585. Se puede tener por cierto que á influjo del mismo Don Pedro Lopez lograria Victoria el privilegio que la concedió el Rey á 14 de Julio del mismo año 1374, haciendo libres á sus aldeas del pecho forero de ocho mil maravedis que debian pagar cada año, «por su lealtad, y servicios que le habian hecho desde que recobró la villa, y por los muchos daños y despoblacion que dichas aldeas padecieron durante la guerra. Está en su archivo.» *Floranes.*

XXV.

AÑO id., cap. X, pág. 20.

Melgar de la Frontera. *Así está en todos los impresos y MSS., y acaso deberá decir Melgar de Fernan Mental. Busto, acaso será Amusco.*

AÑO id., cap. x, pág. 19.

DESCENDENCIA
DE DON DIEGO LOPEZ DE HARO,
SEÑOR DE VIZCAYA.

Don Diego Lopez de Haro.

Don Lope, Señor de Vizcaya, con Doña Juana, hija del Infante Don Alonso de Molina.	{	Doña María, Señora de Vizcaya, con el Infante Don Juan, hijo del Rey Don Fernando IV.	{	Don Juan el Tuerto, Señor de Vizcaya.	{	Doña María, Señora de Vizcaya, con Don Juan Nuñez, Señor de Lara, el jóven.
						Don-Lope. Sin hijos.
						Don Nuño, Señor de Lara y de Vizcaya. Sin hijos.
						Doña Juana, Señora de Lara y de Vizcaya, con el Conde Don Tello. Sin hijos.
						Doña Isabel, con el Infante Don Juan de Aragón. Sin hijos.
Don Diego.	{	Don Lope.	{	Don Diego.	{	Don Pedro.
Doña Teresa, con Don Juan Nuñez de Lara el Viejo, Señor de Lara.	{	Doña Juana, Señora de Lara, con Don Fernando de la Cerda.	{	Doña Blanca, con Don Juan Manuel, nieto de San Fernando.	{	Doña Margarita. Sin hijos.
						Doña Costanza, con Don Pedro, Rey de Portugal.
						Doña Blanca Manuel. Sin hijos.
						Doña Costanza, con Don Pedro, Rey de Portugal.
						Don Fernando, Rey de Portugal.
						La Reyna Doña Juana Manuel, muger del Rey Don Enrique II
						Don Juan el I, Rey de Castilla, Señor de Vizcaya.
						Sus hijos se refieren en la página 21

XXVI.

AÑO id., cap. VII, pág. 24.

Extracto de la instrucción que Luis, Duque d'Anjou, dió á los embajadores que envió al Rey Don Enrique el año de 1376, solicitando su auxilio contra el Rey de Aragón, á quien pedia le entregase el Reyno de Mallorca con los estados dependientes de él, que le habian cedido el Infante y la Infanta de Mallorca. Se halla entre los MSS. de Baluzio, y se copia lo siguiente en las notas al tomo IV de la *Hist. de Languedoc* por los Monjes de San Mauro, pág. 580.

«Item (representarán al Rey de Castilla) «comment après la bataille d' Espagne, que le dit Roi de Castelle fut desconfit du Prince de Gales et du Roi Pietre, qu' il s'en revint fuitif á Mr. le Duc á Ville-neuve: comment Mr. le receut amiablement et honorablement, et lui prêta chevance pour ralier ses gens, les quels Mr. retint aux gages du Roi, affin qu' ils ne laissassent le dit Roi de Castelle, et consentit qu' ils feissent guerre au pais de Guyenne, affin-d' empescher tousjours l' entreprise du Prince et du Roi dessusdits.

«Item lors en ce temps, ou assez tost apres, Mr. bailla le chastel de Pierrepertuse á la Roine de Castelle et ses enfans pour leur demourance, et leur fist Mr. le mielx qu' il put, et aussi fist au Roi de Castelle, et les soustenant contre le dit Prince et Roi P. en persévérant en sa bonne volonté envers le dit Roi de Castelle, nonobstant que le dit Prince fust lors en sa grant puissance, et qu' il pust bien domagier le royaume de France...

«Item comment après que ledit Roi de Castelle s' en alla seconde fois en son pais pour le reconvrer, M. le Duc lui donna, et fist donner passage par le pais, et le fist conduire et accom. pagner par ses gens et chevaliers, c' est á savoir, le Sénéchal de Carcassone, Mr. Bernart de Villemur, le sire de Seny, et plusieurs autres du Royaume de France.»

XXVII.

AÑO 1374, cap. II, pág. 22.

Avisa el Rey Don Enrique á la ciudad de Murcia la muerte desgraciada del Conde Don Sancho, su hermano. Cascal. Disc. 7, cap. VII y VIII.

«Don Enrique, etc. Al Concejo de la muy noble cibdad de Murcia, etc. Sabed que llegó á nos aquí á Burgos el Conde Don Sancho, mi hermano, que Dios perdona, domingo 19 dias de este mes de Febrero en que estamos: é por malos de nuestros pecados, é suyos, é de todos los de nuestros Regnos, revolióse una question sobre las posadas entre los vasallos del Infante Don Juan, mi fijo, que avian aquí venido con su pendon, é la compañía del dicho Conde nuestro hermano. E quando el dicho Conde oyó las voces é ruido que andaba por la cibdad, é le dixerón que peleaban los suyos, vistióse un jaquetito que non era suyo, é pusose un vacinete en la cabeza, é salió de su posada con intencion de componer la question, é por asegurar la gente, de manera que non rescibiesen mal ninguno. Andando asi en la pelea poniendo paz, non le conociendo con las armas ajenas, alcanzáronle un golpe de lanza, é dieronle con él por el ojo una ferida que le penetró fasta los sesos, de la qual ferida murió luego, é enterrámosle aquí en Burgos dentro del Coro de la Iglesia de Sancta Maria la Catedral con la mayor honra que pudimos. E aunque son

nuevas tan malas, que non pueden ser peores para vos é para todos los Regnos, é aunque tenemos muy gran sentimiento en nuestro corazon con tan desgraciada muerte, enviamosvolo á decir, porque sepais é scais ciertos de qué manera fué su desgracia; é porque si algunos de otra manera os lo contáren, que non lo creais, porque su muerte non fué nin acaesció sino como por esta carta vos lo enviamos á decir. Dada en Burgos veinte é dos dias de Febrero. Nos el Rey.»

«Don Enrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc. A vos Don Juan Sanchez Manuel, Conde de Carrion, é nuestro Adelantado mayor del Regno de Murcia, etc., é al Concejo, é Alcaldes, é otros Oficiales de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Sabed que nos é nuestra Corte estando aquí en la noble cibdad de Burgos, que ovo una pendencia con Compañias del Conde Don Sancho, nuestro hermano, en la qual fué muerto: é sobre ello mandamos á los Oydores é Alcaldes de nuestra Corte facer pesquisa, é por ella se falla, que Fernando de Mendoza, é Rodrigo de Verdolaza, é Inigo Diaz de Arias, é Inigo Martinez de Urri, é Juan Alvarez de Fojeda, é Juan de Mendoza, é Pedro de Foronda, é Sancho Diaz de Salazar, que se fallaron en la dicha question, son culpados en la muerte del dicho Conde, por lo qual cayeron en gran ofensa de Dios, é de nos, é de todos los de nuestro Señorío. E porque fallamos que, segun derecho, por el delito que cometieron merecen morir por justicia muerte de traydores, é perder todos sus bienes, por tanto tenemos por bien que do quiera que los dichos delinquentes fueren fallados, ó pudieren ser avidos en nuestro Señorío, que sean muertos por justicia, é confiscados sus bienes para nuestra Cámara, etc.»

XXVIII.

AÑO id., cap. XII, pág. 26.

E sobre esto ovo muchos debates é sañas entre los dos Reyes (de Castilla é de Aragón.) *En la nota 1, pág. 26, advertimos que estos sucesos pertenecen al Año 1375, como se prueba con las cartas siguientes que trae Cascales, Discurso 7, cap. VII, las cuales forman un suplemento esencialísimo á la Crónica.*

«Don Enrique, etc. A todos los Concejos, Alguaciles, é Oficiales de la cibdad de Murcia, é de todas las villas, é castillos, é logares del Regno de Murcia, etc., salud é gracia. Facemos vos saber que por quanto los fechos nuestros é del Rey de Aragón non estan bien seguros en la manera que cumple, antes entendemos que hay mas principio de guerra que non de paz, por esta razon queremos que con tiempo vos apercibais de lo que es menester, por si guerra oviere. E asi os mandamos que luego al punto vos prevengais en vuestros logares á rondar é velar muy bien en la manera que cumpla á nuestro servicio, é que los bastimentos que estuvieren en logares abiertos, que los fagais luego llevar é guardar en los murados. E sobre esto é sobre otras cosas enviamos allá al Conde Don Juan Sanchez Manuel, nuestro Adelantado mayor de ese Regno de Murcia. Por tanto os mandamos que le creais en todas las cosas que vos dixere de nuestra parte; é todo lo que él vos mandare que fagais, lo faced é cumplid por él, asi como si por mi os fuese mandado. E non fagais otra cosa so pena... Dada en Arjona primero dia de Febrero Era de mil quatrocientos é trece años. Nos el Rey.»

La misma prevencion hizo (segun Cascales) á los Caballeros y Escuderos Vasallos suyos que estaban en la frontera de Murcia; y asi todos los vecinos y fronte-

ros aprestaron sus armas. A fines del propio mes recibieron los de la ciudad la carta siguiente:

«Don Enrique, etc. Al Concejo, Justicia, Alcaldes, é Alguacil, é Caballeros, é Omes buenos de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Facemos vos saber que el Infante Don Juan, mi hijo, nos envió á decir como el Arzobispo de Zaragoza, é Mosen Ramon Aleman, Procuradores del Regno de Aragon, han estado fasta agora con él, sobre los ratos de la paz nuestra é suya, é que los dichos Procuradores non quisieron firmar ninguna cosa, é que se partieron dél desavenidos: por lo qual el Infante tornó la tregua que avian con él tornadiza de treinta dias, que se cumple á veinte dias del mes de Marzo. E sabed que este desavenimiento fué por non querer el Rey de Aragon entregarnos nuestra villa de Molina, que nos tiene contra derecho é contra nuestra voluntad, é por non querer entregar al Infante nuestro hijo su esposa la Infanta Doña Leonor su hija; é por esto se ha movido guerra entre nos é el dicho Rey de Aragon. Por lo qual vos mandamos que pongais buen recabdo en esa cibdad, é en todos los castillos é fortalezas della, é los fagais rondar é velar, é os guardéis de los aragoneses, porque non recibais dellos mal, nin daño, nin engaño.

«Otro, que fagais recoger todos los ganados é frutos é provision que oviere en la comarca de Aragon, porque non vos lo roben, é lo perdais. Otro, mandamos que cumplido el plazo de los veinte dias de Marzo, de allí adelante fagais toda quanta guerra, mal é daño pudiesedes al Regno de Aragon, é los trateis así como enemigos nuestros, fasta que el Rey de Aragon venga á entrar en razon con nosotros; é faga todo cuanto cumple á nuestra honra. E fasta que vos tengais otro mandamiento nuestro, non fagais otra cosa, so pena de la nuestra merced. Dada en nuestros palacios de los Tres pines, 28 dias de Febrero, Era de 1413 años.»

«Luego en cumplimiento de esta carta (*dice Cascales*) el Conde y el Concejo mandaron hacer alarde de la gente de á caballo, y pusieron guardas y atalayas en diversas partes, andando principalmente haciendo prevenciones de guerra Alfonso Yañez Fajardo, y Fernando Alfonso de Saavedra, Comendador de Cieza, vecinos de Murcia; y en razon desto se pusieron centinelas en Tabala, y en el castillo del puerto de Cartagena y en la torre de Benimongi, y en la atalaya de Montagudo, y en la torre del Alcazar de Murcia; y se echaron atajadores de á caballo desta y desotra parte del rio, y en las puertas de la ciudad, cerradas algunas, en las otras se hicieron cuerpos de guardia.

«En este medio andaban los Moros por el campo de Cartagena haciendo emboscadas... (Véase lo que se dixo en la nota 4, pág. 26.) Descuidados con esto los Murcianos por parte de los Moros, aprestaron con más veras la entrada contra Aragon. El Conde de Carrion, con Alfonso Yañez Fajardo, mandando sacar el pendon de la ciudad, salió con su gente, y entró ganando muchos lugares, y abrasando la tierra, y haciendo mil géneros de daños en casas, plantas, árboles y gente; y dejándolo todo abrasado hasta Crevillen, hizo allí alto; y tomada la villa y el castillo, dejó en él por Alcayde al Capitan Alfonso de Moncada, vecino de Murcia, ... y dió vuelta á la ciudad.

«El Infante Don Juan estaba en Almazan, sin duda prevenido para entrar poderosamente en Aragon, pues se hallaban con él Don Gutierre, Obispo de Palencia, Don Alfonso, Obispo de Leon, Don Martin, Obispo de Plasencia, Don Pedro Fernandez de Velasco, Don Pedro Gonzalez de Mendoza, Juan Furtado de Mendoza,

y otros Señores. Pero al fin se hizo la paz, y el Infante dirigió á la ciudad de Murcia la carta que sigue:

«Nos el Infante Don Juan, fijo primero heredero del muy noble é muy alto señor el Rey Don Enrique, é Señor de Lara é de Vizcaya. Al Concejo, é Alcaldes, é Alguacil, é Oficiales, é Omes buenos de la cibdad de Murcia, salud é gracia. Sabed que, loado Dios, las paces están fechas, juradas é firmadas entre el Rey mi señor, é el Rey de Aragon para siempre, é que se pregonaron aqui en Almazan este jueves que pasó, doce dias deste mes de Abril. Enviovoslo á decir, porque soy cierto que os placera. E la manera del pregon que se fizo é pregonó, é como se debe é ha de pregonar en todas las cibdades, villas é logares, enviovoslo con esta mi carta firmado é signado de Escribano público. Por lo qual os mando de parte del Rey mi Señor, y de la mia, que luego, vista esta mi carta, lo fagais así pregonar é guardar en la dicha cibdad, é en todas las villas é logares dese Regno; é non fagais otra cosa, so pena, etc. Dada en Almazan, catorce dias de Abril, Era de mil quatrocientos é trece años.»

«Yo el Infante Don Juan, fijo primero del muy alto é muy poderoso señor mi señor el Rey, é Señor de Lara é de Vizcaya: Fago saber á todos los Perlados, Condes, Ricos omes, Caballeros, Escuderos, é á todos los Concejos, é Omes buenos de las cibdades é villas é logares de los Regnos é Señorío del dicho mi padre é mi señor, é á cada uno de vos, que, loado el nombre de Dios, es jurada paz entre el Rey mi padre é mi señor, é el muy alto é poderoso Rey de Aragon, en que los dichos señores Reyes de Castilla é Aragon sean buenos é verdaderos amigos para siempre, é sus primogénitos herederos ó sucesores de ellos que por tiempo serán Reyes de Castilla é Aragon, é de sus Regnos, é tierras, é vasallos, é subditos. E por tanto mando de parte del Rey mi señor, é mia, á todos, é á cada uno de vos, que tengais, é guardéis, é fagais tener é guardar la dicha paz, é non vais, nin paseis contra ella, nin contra las cosas en ella contenidas, en todas, nin en parte, por alguna manera. E qualquiera que las quebrantare sepa que por el mismo caso caerá en aquella pena que cae el que quebranta paz puesta é firmada por su Rey é su Señor. E tengo por bien que de aqui adelante todos los del Regno é Señorío del Rey de Aragon vengán, é puedan venir á los Regnos é tierras del dicho Rey mi señor con sus mercaderias, bienes é otras cosas, é estar, é salir de ellos salva é seguramente, segun es usado é acostumbrado en tiempo de paz entre los dichos Regnos, non sacando cosas vedadas, é pagando cada uno los derechos que dar é pagar debe. Yo el Infante.

«La qual cédula del dicho señor Infante fué leida é publicada públicamente é en altas voces en presencia suya, é de Don Lope, Arzobispo de Zaragoza, é de Don Ramon de Cervellon, Procuradores é Embajadores del Rey de Aragon, é de Don Gutierre, Obispo de Palencia, é de Don Alfonso, Obispo de Leon, é de Don Martin, Obispo de Plasencia, é de Pero Fernandez de Velasco, é de Pero Gonzalez de Mendoza, é de Juan Furtado, é de otros muchos Caballeros é Escuderos, estando cerca de la iglesia de San Francisco de Almazan, é en presencia de mí Diego Perez de Salamanca, Escribano del señor Rey é del señor Infante, é su Notario público en su Córte é en todos sus Regnos. El qual dicho pregon fizo é pregonó Pero Garcia, pregonero del señor Infante.

«E el dicho señor Infante me mandó que lo diese signado á qualquier que lo quisiese. Fecho jueves doce dias del mes de Abril de 1413 años. Yo Diego Perez de Salamanca, Escribano del dicho señor Rey, etc., mandé

facier, é fice escribir esta carta, é en testimonio de verdad puse en ella mi signo.»

Pocos dias despues escribió el Rey á la misma ciudad diciendo:

«Don Enrique, etc. Al Concejo é Alcaldes de nuestra cibdad de Murcia, salud é gracia. Facemos vos saber que vimos una carta vuestra, en que nos enviastes á decir é contar bien por menudo todos los fechos que al Conde é á vos os avian pasado, é aviades fecho por nuestro servicio, pensando que la guerra que comenzamos con el Rey de Aragon duraria mas adelante. Sabed que ficistes en ello muy bien, é vos lo tenemos en servicio; é sed ciertos que nos aveis puesto en obligacion para vos facer siempre mucha merced, así en eso, como en la costa que aviades fecho en llevar viandas á Crevillen. E pues que ya, loado Dios, la dicha paz es fecha é firmada, segun dicho es, mandamos vos, que luego al punto entreguéis é fagais entregar al Rey de Aragon, ó á quien él vos enviare á decir, todos los logares é castillos é fortalezas que el Conde é vosotros tomastes é tenéis, que eran suyos é de sus Regnos; é asimismo le fagais entregar é soltar á él, ó á quien él mandare, todos los presos, omes é mugeres, naturales del Regno de Aragon, que vosotros é otros qualesquiera vecinos é moradores de esa dicha cibdad tomastes é tenéis presos: é esto es menester que lo fagais luego, porque así está contenido en los contratos de la paz, que son fechos é firmados entre nos é el dicho Rey de Aragon. E por tanto conviene que lo fagais así; é que de aqui adelante lo guardéis, é fagais guardar muy bien, en tal manera, que los del dicho Rey de Aragon non resciban mal nin daño nin desagnisado alguno de esa cibdad, nin de todo ese Regno, que así es menester, é cumple á nuestro servicio que lo fagais, etc. Dada en Toledo, 28 dias de Abril. Nos el Rey.»

«Esta carta del Rey (*dice Cascales*) fué obedecida y cumplida en parte, pero no en todo, porque el Conde de Carrion no consintió fuese entregado el castillo de Crevillen, de que se habia apoderado el Conde y puesto Alcayde de su mano, y dijo que no le entregaria hasta que se viese cara á cara con el Rey, y él se lo mandase. Que él se iba á la Corte á hallarse en las bodas del Infante, y allá sabria de cierto qué era lo que el Rey mandaba hacer del castillo, y le pediria por merced que no le mandase entregar hasta que el Rey de Aragon hubiese hecho restituir y desembargar á los vecinos de Murcia los bienes y heredades que tenían en Orihuela, Elche, Alicante, y otros lugares de su señorío que les fueron tomados por el Rey de Aragon y por el Infante Don Fernando en la guerra de tiempo del Rey Don Pedro. Advirtió al Alcayde Alfonso de Moncada, que se hallaba presente en el Concejo de Murcia, que aunque él le enviase á mandar por su carta una vez, dos y tres que entregase el castillo, no lo hiciese, aunque la carta fuese firmada de su mano, y dijese: «Yo el Conde», salvo si le enviase carta firmada dos veces, que dixese: «Yo el Conde, Yo el Conde.» Esto pasó en presencia de varios Regidores, y dió testimonio de ello el Escribano de Cabildo.

«Consultó el Conde su intento con el Rey; y el Rey le respondió que no era bien quebrar lo pactado por cosas tan menudas como eran restituir á algunos de Murcia en sus heredamientos, lo que despues se podria conseguir mejor en paz y concordia.»

AÑO 1375, cap. II, al fin, pág. 28.

«A 14 de Mayo, en la misma ciudad de Soria, capituló el Rey Don Enrique el casamiento de su hija no legítima Doña Maria con Don Diego Hurtado de Mendoza, que despues fué Almirante de Castilla, hijo mayor de Pedro Gonzalez de Mendoza, Mayordomo mayor del Infante Don Juan, otorgando la escritura que refiere Salazar en el *Erámen Apolog.* pág. 121, ante Diego Ruiz de Córdoba, Escribano de Cámara del Rey.» Véase una nota al cap. II del año 1379, pág. 37.

«Los Infantes de Castilla y Navarra estuvieron aposentados en Soria en la casa de los Mirandas, como consta de las mercedes que se hicieron á Gregorio Gil de Miranda, dueño de ella, en memoria y reconocimiento de la incomodidad y buen hospedaje, concediéndole el de Castilla mil maravedises de renta perpetua sobre la martiniega de la misma ciudad, y el de Navarra una pieza de paño de Bristol, á que añadió su padre el Rey Don Carlos cien florines de oro de renta anual vitalicia. Aleson, *Anal. de Nav.*, t. IV, lib. 3, cap. IV.

«Don Fernando de Castro murió en Bayona de Francia, que entónces era de Inglaterra, y está sepultado en la Iglesia mayor de aquella ciudad, donde, segun dice Argote, *Nobl.*, f. 108, se puso este epitafio: *Aqui iace Don Fernan Ruiz de Castro, toda la lealtad de España.* Floranes.

XXX.

AÑO 1377, cap. II, pág. 32 al fin de la nota 2.

«Todavía estaba el Rey en Palencia á 8 de Enero del año siguiente 1378, segun la fecha de una sobrecarta que dió á Victoria del privilegio que ántes la habia concedido para entrar vino de Navarra.» *Floranes*

XXXI.

AÑO 1378, cap. II, pág. 33, lin. 20.

En la *Crónica Abreviada* del Señor Velasco se añade: «E como confesara que el Rey de Navarra le mandara tratar con los Ingleses, é que ánn un capitulo de los ratos era que el Rey de Inglaterra diese al Rey de Navarra dos mil lanzas é dos mil frecheros, que faria guerra á Castilla. E el Rey Don Enrique fué muy quejado que pues él é el Rey de Navarra tenían casados los fijos en uno, que non le debiera facer tales obras. E con la grand queja...»

XXXII.

AÑO id., cap. II y III.

Los documentos siguientes acreditan que el trato del Rey de Navarra con Pedro Manrique y lo que de él se siguió, fué el año 1378.

El Calendario que hay al fin de la Regla del Monasterio de Leyre dice: Anno Domini MCCCLXXVIII fuit facta magna perditio Reg... Navarra, quando milites, etc., nobiles Regni Navarra fuerunt capti in Logronio in mense Julij.

Cuatro instrumentos de la Cámara de Comptos de 24, 26, 27 y 28 de Junio: el primero de ellos es el trato que Pedro Manrique ajustó con el Rey de Navarra, haciéndose vasallo suyo, afectando persecucion y agravios de parte del Rey Don Enrique; y los demas las